

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 24/16 A CELEBRAR EL DÍA TRECE DE JUNIO DE 2016.

ORDEN DE DÍA

24/16.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

24/16.2 ACUERDO APROBACIÓN ORGANIZACIÓN CURSO MECÁNICA BÁSICA PARA HOMBRE Y MUJERES, 2016.

24/16.3 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

24/16.4 LICENCIAS DE OBRAS.

24/16.5 ACUERDO APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NUM. 07/2016, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 26/16, (RELACIÓN CONTABLE 20160000389).

24/16.6 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 27/16.

24/16.7 ACUERDO APROBACIÓN ANULACIÓN LIQUIDACIÓN POR ERROR EN LA TRANSCRIPCIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

24/16.8 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8.1 Acuerdo aprobación relación de gastos, cargo núm. 19/16, relativas al servicio de suministro de energía eléctrica (mes de febrero de 2016).

8.2 Acuerdo aprobación certificación núm. 18, Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada, Sector 9-A de Suelo Urbanizable (Retasación).

8.3 Acuerdo aprobación liquidación contrato servicio “Conservación integral del catastro urbano del municipio de la Vall d’Uixó”.

8.4 Acuerdo aprobación liquidación contrato suministro “Un vehículo y su transformación en ambulancia Tip B”

8.5 Acuerdo aprobación resolución solicitud abstención del funcionario en la instrucción de información reservada.

24/16.9 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 09.06.16

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO:4314

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 24/16
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRECE
DE JUNIO DE 2016.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Jorge García Fernández

Excusa su ausencia:

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete.

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventora:

Sra. Jesica Crespo Poveda.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las trece horas del día trece de junio de dos mil dieciséis, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**24/16.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 23/16, de seis de junio de 2016, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

24/16.2 ACUERDO APROBACIÓN ORGANIZACIÓN CURSO MECÁNICA BÁSICA PARA HOMBRE Y MUJERES, 2016.

Atés que l'Ajuntament de la Vall d'Uixó pretén organitzar un curs de mecànica bàsica per a dones i dòmes, majors de 18 anys, de la localitat, amb 15 places i durada de 21 hores.-----

Atés l'interés de la Corporació en què s'organitze l'esmentat curs a l'IES BOTÀNIC CAVANILLES, del 5 al 12 de juliol, i en horari de 9,30 a 13,30 hores.

Atés que la despesa que comporta l'organització de l'esmentat curs es de 415,00 €, amb càrreg a la partida 1009-32001-22699.-----

Vists l' informe de l'Àrea de la Ciutat per a les persones.-----

A proposta de la Regidoria de l'Àrea de la Ciutat per a les persones, la Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:-----

Primer. Aprovar l'organització d'un curs de mecànica bàsica per a dones i dòmes, majors de 18 anys, de la localitat, a l'IES BOTÀNIC CAVANILLES, del 5 al 12 de juliol, i en horari de 9,30 a 13,30 hores.-----

Segon. Aprovar la despesa que comporta l'organització de l'esmentat curs es de 415,00 €, amb càrreg a la partida 1009-32001-22699 (RC38127).-----

Tercer. Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, és podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que ha dictat, en el termini un mes a comptar dónes de l'endemà a la notificació del mateix, o de la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat Contenciós Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos comptats dónes de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix, o de la seua publicació.-----

24/16.3 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

3.1 Examinado el expediente que se instruye a instancia de SOLID-BATH SL, por el que se solicita licencia ambiental para instalar la actividad de FABRICACION DE PLATOS DE DUCHA, con emplazamiento en POLIG LA MEZQUITA, 304 (ref. catastral: 8909432YK3180N0001WD).-----

Resultando que la tramitación del expediente se ha ajustado a la normativa aplicable, habiéndose incorporado informes técnicos y sanitarios y practicada información pública y audiencia con notificación personal de los vecinos inmediatos.-----

Resultando que la Ponencia Técnica Municipal de Análisis Ambiental Integrado ha emitido informe favorable, por cuanto se estima suficiente la garantía y eficacia de los sistemas correctores propuestos por el interesado en el proyecto para garantizar las condiciones de seguridad, así como para una protección ambiental integrada teniendo en cuenta que el emplazamiento de la actividad es adecuado, el impacto medioambiental en el entorno es despreciable, los usos de la edificación colindante son correctos y no existe ningún efecto aditivo-----

Considerando lo establecido en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana y demás normas aplicables.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Otorgar la licencia ambiental de actividad solicitada, según proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Joaquín Burguete Fenollosa, colegiado nº 13843 del Colegio Profesional de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos de Valencia, de marzo de 2015 y anexos, que queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras que a continuación se establecen:-----

A) Requisitos:-----

a). Antes de comenzar a ejercerse la actividad deberá comunicarse la puesta en funcionamiento al Ayuntamiento, con 1 mes de antelación a la fecha prevista para iniciar la actividad. A la solicitud se acompañará

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o declaración censal correspondiente a la actividad y al emplazamiento de la misma.
- certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado
- documento acreditativo del registro del certificado de eficiencia energética del edificio/establecimiento terminado si la licencia de obras se hubiera solicitado con posterioridad al 14 de marzo de 2011
- certificado final de obras visado, si se han ejecutado obras con proyecto técnico y

- escritura de división horizontal de la nave y justificación de la alteración en el catastro y de la modificación registral correspondiente.

b). La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

B) Medidas correctoras:-----

a). Las especificadas en el proyecto técnico.

b). Las necesarias a fin de que no se superen los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y normativa de desarrollo.

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.2 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por Centro de Formación, Turismo y Comercio San José, S.L. para la actividad de centro de comercio sito en P.I. La Mezquita, 610 (ref. catastral: 8404110YK3180S0001XZ).

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 23/05/2016, se tomó razón de la declaración responsable presentada por Suministros Dismat Uxó, S.L. para desarrollar la misma actividad en el emplazamiento indicado, conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.3 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por Jacob Murillo Negrete para la actividad de comercio menor de frutos secos y aperitivos sito en Plaza del Circo, 7(ref. catastral: 6923315YK3162S0001TQ).-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 17/03/2014, se concedió licencia a favor de Mª José Casanova Planes para la apertura de un establecimiento dedicado a comercio menor de alimentación y despacho de pan, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.4 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por Dolores Rodrigo Serrano para la actividad de discoteca con terraza exterior sito en Avda. Europa, 5 (ref. catastral: 7111501YK3171S0001GA).-----

Resultando que mediante Decreto de la Concejalía de la Ciudad Sostenible núm 1880/15, dictado en fecha 28/07/2015, se concedió licencia a favor de La Zona, C.B. para la apertura de un establecimiento dedicado a discoteca con terraza exterior, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Informar a la nueva titular que en el interior del local el aforo máximo permitido es de 352 personas y el límite de emisión por medios mecánicos es de 90 dB(A) y que en la terraza local el aforo máximo permitido es de 42 personas y no puede instalar elementos de reproducción musical.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.5 Dada cuenta del expediente instruido a instancia de DOCTOR GSM 2020, S.L., sobre comunicación previa para la instalación de una actividad VENTA DE ARTICULOS Y COMPLEMENTOS DE LA TELEFONIA MOVIL con emplazamiento en PLAZA MERCADO (DEL), 5 BAJO (ref. catastral: 6917407YK3161N0004ZW). -----

Considerando lo dispuesto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.-Tomar razón de la comunicación previa para la instalación de la actividad referida en el expositivo y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

24/16.4 LICENCIAS DE OBRAS.

4.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:--

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses.-----

Expte. 10/14 de Emilio Matey González
Habilitación nave industrial para su uso como almacén de recambios de maquinaria de obra pública
P.I. Belcaire, parcela 805 parte
Ref. catastral: 8599105YK3089N0002GQ
ICIO: 399,19 €

2º Modificado expte. 100/14 de Gas Natural Cegas, S.A. (Ampliación de la red de gas natural. Fase II)
Cambios de trazado
Zona ensanche.
Plazo de ejecución: 6 meses.

Modificado expte. 186/14 de Gas Natural Cegas, S.A. (Ampliación red de gas natural)
Cambios de distribución de la red
Barrio Carbonaire
Plazo de ejecución: 6 meses

Expte. 153/15 de Vicente Ramón Gómez Martín
Vivienda unifamiliar entre medianeras
C/ San Quintín, 22
Ref. catastral: 6220623YK3162S0001AQ
ICIO: 4.665,62 €

*Condiciones específicas: Antes del comienzo de las obras del edificio 1) El certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro 2) Deberá ponerse en contacto con los Servicios Arqueológicos Municipales (964/690512), los que durante la excavación o movimientos de tierra para la edificación inspeccionarán las obras, pudiendo, si se aprecian indicios de restos arqueológicos, ordenar el sondeo previo y, en su caso, la excavación del solar; así como paralizar las obras cuando los indicios o restos aparecieran durante la ejecución.

Expte. 25/16 de Heliotec 2006, S.L.
Construcción de altillo y distribución interior de nave industrial
P.I. La Vernicha C/ C, 22
Ref. catastral: 7206603YK3170N0002BP
ICIO: 1.290,43 €

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.2 Examinada la declaración responsable presentada por Testigos Cristianos de Jehová para la ejecución de las obras de adecuación de establecimiento destinado a sala de reunión de uso religioso en C/3 nº 3 del Barrio Carbonaire .---

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: -----

1. Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición suscrito por el promotor.
2. Designación del director de la obra y del coordinador de seguridad y salud. Si no se aporta visada deberá aportarse declaración responsable del/de los técnicos.
3. Cuestionario de datos estadísticos del Ministerio de Fomento.
4. Ficha de características urbanísticas.
5. Pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
6. Como se generan residuos, fianza para responder de la obligación de poner a disposición de gestor autorizado los residuos de construcción y demolición que se generen en las obras, por un importe que se corresponderá con el que conste en el estudio de gestión de residuos, y que no podrá ser inferior a 100 €.
7. Fianza de 400.-€ que garantice la correcta reposición de los desperfectos que pudieran causarse en la vía pública durante la ejecución de las obras.
8. El proyecto técnico presentado presenta las siguientes deficiencias:

- El proyecto básico y de ejecución y los dos proyectos específicos deberán estar visados por el correspondiente colegio profesional.
- El plano de emplazamiento deberá estar referido al PGOU vigente, disponible en la web del Ayuntamiento.

- Dado que la altura libre de la planta altillo es inferior a 2,20 metros, altura mínima permitida por el PGOU, esta zona no puede destinarse a ningún uso y debe hacerse constar que no estará adscrita a la actividad y permanecerá cerrada, salvo para las labores de mantenimiento de aire acondicionado de la cubierta.
- En aplicación del PGOU vigente ni el vestíbulo, ni el pasillo de salida de emergencia, ni el pasillo de acceso a los aseos, ni la sala auxiliar pueden tener una altura libre inferior a 2,50 metros. Hacer constar que la altura que consta como altura libre de estas zona en el proyecto de actividad aportado para la concesión de la licencia de actividad al local EXP 20/98 era de 2,60 metros.
- Dado que el local debe disponer de mas de una salida a efectos de evacuación según el SI 3-3, y en el local se debe considerar la presencia de personas con discapacidad, el local debe tener también mas de una salida accesible a dichos efectos, sujeta a las mismas condiciones de recorridos y de situación que las salidas en general, tal como se pone de manifiesto en el comentario al punto 4 del apartado 9-Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio del DB SI 3.
- En el acceso principal accesible se salva un desnivel de 22 cm en un metro de longitud, superando la pendiente máxima permitida por el DB SUA-9, del 10% para rampas con longitudes inferiores a tres metros.
- En aplicación del apartado 2.3 del Anejo I de la Orden de 25 de mayo de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por el que se desarrolla el Decreto 39/2004, de 5 de mayo, del Gobierno Valenciano en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia, a ambos lados de cualquier puerta del itinerario y en el sentido de paso, se dispondrá de un espacio libre horizontal, fuera del abatimiento de las puertas donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 metros, incumpléndose en ambas salidas del edificio
- En aplicación del PGOU, del DB SUA-9 y del Decreto 39/2004, del Consell en materia de accesibilidad deberá disponerse un aseo accesible para mujeres de los dos exigibles y un aseo accesible para hombres de los dos exigibles, y no uno accesible común para ambos sexos.
- En aplicación del DB SUA2-2 la distancia desde el objeto fijo mas próximo a la puerta corredera del aseo accesible deberá ser al menos de 20 cm, incumpléndose en este caso
- En el cuadro de superficies y acabados del plano A2.1 se indica que el suelo de los aseos es de moqueta. Aclarar este extremo.
- En la memoria del proyecto hay una referencia por error al Ayuntamiento de Soria que deberá subsanarse.

- El contenido del proyecto deberá adaptarse al exigido por el CTE, por lo que la Memoria Descriptiva deberá contener el apartado correspondiente a “Prestaciones del edificio”,
- Deberá justificarse que la resistencia al fuego de la estructura de la cubierta es la exigida por el DB, así como que se cumplen las condiciones de propagación al fuego de la cubierta.
- La ocupación no está correctamente calculada, ya que la ocupación en el auditorio y la sala auxiliar será de 1 persona por asiento, en la plataforma la de 3 personas y en los aseos de 3 m²/persona.
- Si la salida no es habitual, sino utilizable únicamente en caso de emergencia deberá señalizarse como tal y la puerta de salida deberá disponer de barras anti-pánico.
- Deberán grafarse y definirse las barandillas de la rampa, así como el zócalo de protección exigido por el Capítulo 2-Condición de Seguridad de la Orden de 25 de mayo de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.
- Deberá grafarse la señalización del desnivel de la plataforma de oradores.
- Deberán acotarse la huella y la contrahuella de los peldaños de la escalera de acceso a la plataforma.
- El proyecto no contiene planos de la nueva red de saneamiento y fontanería.
- En aplicación de la Ordenanza general reguladora del alcantarillado y del vertido de aguas residuales deberá disponerse de una arqueta de acometida a la red de saneamiento según modelo oficial.
- El proyecto deberá contener un anexo de control de calidad de la edificación, ajustado al exigido por el Decreto 1/2015.
- El proyecto deberá contener un anexo justificativo del cumplimiento del Decreto 39/2004, del Consell y de la Orden de 25 de mayo de 2004, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte en materia de accesibilidad.
- El presupuesto de la obra deberá contener un capítulo de control de calidad, un capítulo de seguridad y salud y un capítulo de gestión de residuos. Si como consecuencia de ello se aumenta el PEM deberá procederse a la liquidación del ICIO correspondiente.
- La documentación que se aporte para subsanar las deficiencias del Proyecto Técnico, con independencia del informe que emita el técnico redactor, deberá corresponderse con el apartado de la memoria, del pliego, plano, o capítulo/resumen del presupuesto afectado por la modificación, a efectos de su sustitución en el proyecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistido a Testigos Cristianos de Jehová de su petición y proceder al archivo de actuaciones y a tramitación del correspondiente expediente sancionador, en su caso.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

24/16.5 ACUERDO APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NUM. 07/2016, RELACIÓN DE GASTOS NÚM. 26/16, (RELACIÓN CONTABLE 201600000389).

Resultando que en el expediente obra una copia de la relación de gastos nº 18/16 y con numero de relación contable 201600000389, de la que consta que está formada por facturas emitidas en el ejercicio 2015, que quedaron pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2015 y que en ningún caso corresponden a contratos mayores cuya previsión de crédito debiera de estar incluida en el presupuesto del ejercicio 2016.-----

Resultando que todas ellas están debidamente conformadas por el personal técnico responsable de certificar la adecuada prestación del servicio, suministro u obra.-----

Considerando que, atendiendo a lo establecido en el artículo 176.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras o servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.-----

Considerando que a pesar de lo expuesto, el apartado segundo del mismo artículo de la norma dispone que, “no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes”:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

Considerando que el artículo 60 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril establece que corresponderá al Presidente de la Entidad Local el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, y en el punto segundo del mismo artículo establece que, “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”.

Considerando que el órgano competente para aprobar la presente relación de gastos nº 26/2016 es el Pleno municipal aunque de acuerdo con lo establecido en la base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 sobre fases del proceso de gasto y reconocimiento extrajudicial de créditos, “queda delegada en la Junta de Gobierno Local el reconocimiento extrajudicial de créditos”.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa del Area de la Ciudad Eficiente y Abierta, y vistos los informes de gestión y de la Intervención municipal que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 07/2016 constituido por la relación de gastos nº 26/16 y relación contable 201600000389 por un importe 1862,24 €.

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

24/16.6 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 27/16.

Vista la relación de gastos nº 27/2016 integrada por la relación contable 20160000000395 por importe total de 136.038,35 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2016, según consta en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 y 1517/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Resultando que ha existido un error en la tramitación de la factura emitida por la Comunidad de Propietarios de la plaza España, nº 2/2016 por importe de 19 €, motivado por la incorrecta presentación de la factura. -----

Vistos los informes formulados por la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 27/2016 por importe total de 136.038,35 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Aprobar la anulación de la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación con importe de 19 €, (ADORC/ nº 38691), correspondiente a la factura nº 2/2016 presentada por la Comunidad de Propietarios de la Plaza España motivado por un error en la presentación de la factura.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

24/16.7 ACUERDO APROBACIÓN ANULACIÓN LIQUIDACIÓN POR ERROR EN LA TRANSCRIPCIÓN IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Revisión de oficio de la liquidación nº 20160117 (nº recibo 21601067) del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), correspondiente a la remesa 16PLUS01, aprobada por Decreto num. 265/16 del Concejal Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta.-----

Resultando que en la Recaudación Municipal consta pendiente de pago, en periodo ejecutivo la siguiente liquidación en concepto de IIVTNU:-----

<u>Tipo Ingreso</u>	<u>Remesa</u>	<u>Recibo</u>	<u>NºExpte.</u>	<u>Importe</u>	<u>Situación</u>
<u>Sujeto Pasivo</u>					
IIVTNU	15PLUS01	21601067	0117/2016	5.425,50 €	Pendiente Ana Marzo Muñoz

Resultando que dicha liquidación es incorrecta por cuanto se ha producido error en la transcripción de la referencia catastral del inmueble gravado, derivada de la documentación aportada desde el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Nules. -----

Considerando que, el artículo 220.1 LGT: “El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.... La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica.”-----

Considerando que, visto que el Decreto 1517/15, de fecha 18 de Junio de 2015, por el cual se atribuye a la Junta de Gobierno Local la resolución de reclamaciones y recursos administrativos contra liquidaciones tributarias, cuya cuantía sea igual o superior a tres mil euros (3.000 €).-----

Visto el informe del Jefe del Negociado de Gestión Presupuestaria, así como el de la Jefa del Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, de fecha 31 de Mayo de 2016.-----

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Anular la siguiente liquidación, por cuanto se aprecia error en la trascipción de la referencia catastral del inmueble sujeto al Impuesto:-----

<u>Tipo Ingreso</u>	<u>Remesa</u>	<u>Recibo</u>	<u>NºExpte.</u>	<u>Importe</u>	<u>Situación</u>
<u>Sujeto Pasivo</u>					
IIVTNU	15PLUS01	21601067	0117/2016	5.425,50 €	Pendiente Ana Marzo Muñoz

Segundo.- Informar al interesado que en breve se le practicará y notificará la liquidación correcta que sustituye a la anulada en el punto anterior, teniendo en cuenta la referencia catastral correcta del inmueble.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que resuelve el recurso de reposición y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa); sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).-----

24/16.8 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

8.1 Acuerdo aprobación relación de gastos, cargo núm. 19/16, relativas al servicio de suministro de energía eléctrica (mes de febrero de 2016).

Resultando que mediante Providencia del Concejal del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta de fecha 20 de abril de 2016 se incoa el expediente de aprobación de la relación de gastos que incluye las facturas de consumo de energía eléctrica del mes de febrero de 2016 emitidas por la empresa Gas Natural Servicios SDG S.A.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto municipal, según los datos incluidos en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases que van del número 15 al y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Considerando que al no existir contrato en vigor que amparen el citado servicio de suministro de energía eléctrica se debe de acudir al criterio jurisprudencial de no enriquecimiento injusto para la justificación de la aprobación de la presente relación de facturas.-----

Considerando que los Decretos de la Alcaldía nº 1516/15 y 1517/15, de 18 de junio, atribuyen a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Vistos los informes del departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal con las observaciones que constan en el mismo, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 19/2016 por importe total 84.776,42 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto, (conjunto 201600000296).-----

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.-----

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

8.2 Acuerdo aprobación certificación núm. 18, Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada, Sector 9-A de Suelo Urbanizable (Retasación).

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004, aprobó definitivamente el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada del Sector 9-A de Suelo Urbanizable, adjudicando definitivamente su ejecución a favor de la mercantil “San Antonio Urbana, S.L.”-

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2004, aprobó el Proyecto de Urbanización del Programa de Actuación Integrada del Sector 9-A de Suelo Urbanizable.-----

Resultando que, por Decreto de la Alcaldía núm. 2.457/06, de 15 de noviembre, se aprobó definitivamente el correspondiente Proyecto de Reparcelación.-----

Resultando que, por Decreto de la Alcaldía núm. 1.483/07, de 20 de junio, se resolvieron los recursos de reposición formulados contra la anterior resolución.

Resultando que por Decreto de la Alcaldía núm. 943/10, de 20 de abril, se aprobó definitivamente el Modificado del Proyecto de Urbanización del Sector 9-A de Suelo Urbanizable y la Memoria de Retasación de cargas.-----

Vista la certificación núm. 18 que figura en el actuado debidamente cumplimentada por el Urbanizador que asciende a la cantidad de 26.780,19 Euros, así como el informe emitido por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la certificación núm. 18 del Programa para el Desarrollo de la actuación Integrada del Sector 9-A de Suelo Urbanizable (Retasación), por importe de 26.780,19 Euros.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

8.3 Acuerdo aprobación liquidación contrato servicio “Conservación integral del catastro urbano del municipio de la Vall d’Uixó”.

Resultando que, en fecha 17 de julio de 2012, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato del servicio de “CONSERVACION INTEGRAL DEL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VALL D’UIXÓ” a la empresa COTEINCA, S.C.L.V., siendo formalizado el contrato administrativo el 25 de julio de 2012.-----

Visto el informe de Jefe del Servicio de Presupuestos, José Enrique Nebot Gómez obrante en el actuado, así como lo dispuesto en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder a la liquidación del contrato del servicio de “CONSERVACION INTEGRAL DEL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA VALL D’UIXÓ”.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

8.4 Acuerdo aprobación liquidación contrato suministro “Un vehículo y su transformación en ambulancia Tip B”

Resultando que, en fecha 22 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato del suministro “UN VEHÍCULO Y SU TRANSFORMACION EN AMBULANCIA TIPO B” a la empresa EMERGENCIA 2000, S.A., siendo formalizado el contrato administrativo el 26 de septiembre de 2014.-----

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, Javier Sabater Querol obrante en el actuado, así como lo dispuesto en el artículo 235.3 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder a la liquidación del contrato del suministro “UN VEHÍCULO Y SU TRANSFORMACION EN AMBULANCIA TIPO B”.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

8.5 Acuerdo aprobación resolución solicitud abstención del funcionario en la instrucción de información reservada.

Visto el escrito presentado por el funcionario Sr. Ángel Giménez Girón, Intendente Principal de la Policía Local, de fecha 8 de junio de 2016, , Registro de Entrada núm. 10372, del mismo día, donde pone en conocimiento que se debe abstener como instructor del expediente de información reservada sobre el cementerio municipal por la existencia de una enemistad manifiesta al tener conocimiento de la denuncia presentada ante la fiscalía por el Partido Popular contra su persona, de conformidad con lo determinado en el artículo 28.2.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).-----

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de abril de 2016, acordó abrir un expediente de información reservada sobre el cementerio municipal, nombrando al funcionario D. Ángel Giménez Girón, Intendente Principal de la Policía Local, para que practicara las Diligencias oportunas.-----

Resultando que en fecha 8 de mayo del actual, en un determinado medio de comunicación escrita aparecía el titular siguiente: “PP la Vall lleva ante el fiscal el caso de los nichos vacíos. Denuncian que el instructor del expediente filtra datos del caso”.-----

Considerando que aunque se denomina “expediente de información reservada”, éste no es un expediente como tal ni un procedimiento propiamente dicho, sino una serie de actuaciones o diligencias previas a fin de determinar si existe o no una mínima base o fundamento para resolver la incoación o iniciación del procedimiento.-----

Que, el interesado fue nombrado como instructor de una información reservada a los efectos de esclarecer unos hechos sin que se determinara uno o varios presuntos responsables; circunstancia esta que queda acreditada en el escrito presentado que promueve la abstención por “enemistad manifiesta” ya que existe una indeterminación de persona o personas sobre quien concurre esta causa.

Considerando que, como determina la doctrina jurisprudencial, para que la “enemistad manifiesta” pueda operar como causa de abstención (o recusación), debe ser acreditada mediante hechos concretos y objetivos que no dejen duda sobre su realidad (STJCV de 21 de junio de 2010).-----

Que, la indeterminación de los hechos, de la persona o personas sobre la que opera dicha causa y que la instrucción encomendada no es la de un procedimiento administrativo; procede a desestimar la petición.-----

Visto lo determinado en los artículos 28 y 29 de la LRJAP-PAC; se propone a la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Desestimar la abstención solicitada por el funcionario Sr. Ángel Giménez Girón, Intendente Principal de la Policía Local, por considerar que no existe la causa de abstención alegada en base a los motivos que figuran en la parte expositiva.-----

Segundo.- Comunicar la presente resolución al funcionario que ha promovido la causa de abstención.-----

Tercero.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la abstención cuando se interponga el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.-----

24/16.9 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín